

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE LA COMPARSA DE ESTUDIANTES DE PETRER, “LA JARANA”, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 15 DE JUNIO 2010, PARA SU PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE 1 DE JULIO DE 2010.**

## **CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES**

### **Art. 1 Denominación**

Se constituye la “Agrupación Musical de la Comparsa de Estudiantes: La Jarana”, incluida en el seno de la referida “Comparsa de Estudiantes de Petrer “, y en cuanto tal en la “Unión de Festejos de San Bonifacio, Mártir”; de Petrer (Alicante).

La Comparsa se compromete a colaborar con los medios materiales, económicos y humanos que por sus órganos de dirección y representación se considere necesario, a la supervivencia de la agrupación y al cumplimiento de sus fines siempre de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de la comparsa y de La Jarana.

### **Art. 2 Personalidad Jurídica**

La agrupación no tiene personalidad jurídica propia, ni capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, siendo en todo momento parte integrante de la “ Comparsa de Estudiantes de Petrer “, y en última instancia de la referida Unión de Festejos de San Bonifacio, Mártir.

El funcionamiento de “La Jarana” estará sometido al Reglamento de la Comparsa, y sólo a los efectos de los artículos 36 , 37 y 38 del mismo tendrá la consideración de fila.

### **Art. 3 Domicilio y ámbito de actuación**

El domicilio de la Agrupación será el mismo que el de la Comparsa de Estudiantes de Petrer, Calle Leopoldo Pardines 13 en Petrer (Alicante) código postal 03610.

La agrupación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de poder realizar actos, actuaciones o actividades en otros lugares de España y del extranjero.

### **Art. 4 Fines**

Esta agrupación carece de ánimo de lucro, teniendo como finalidad promover, proteger, fomentar y difundir la enseñanza, práctica y afición de la música entre sus

asociados a través de los instrumentos variados, como la tarota, violín, etc , etc así como a través de los diferentes instrumentos de percusión.

### **Art.5 Actividades**

A tales efectos, y como grupo musical realizará todas aquellas actividades que fomenten la música, tanto en sus aspectos culturales, artísticos, recreativos y populares, y de manera particular, la promoción y difusión del arte musical por medio de actos, actuaciones o actividades, y ello especialmente, en las fiestas de Moros y Cristianos, siempre en representación de la Comparsa de Estudiantes.

La agrupación musical “La Jarana”, de acuerdo con sus fines, se compromete a participar en los actos de la Comparsa, de las Fiestas de Moros y Cristianos y musicales y festeros en general que se determine de acuerdo con el presente reglamento, siempre en el seno de la comparsa o en representación de la misma.

## **CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN**

### **Art. 6 Tipos de miembros**

Podrán formar parte de la agrupación todas las personas físicas que libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la agrupación con arreglo a los siguientes principios:

Cualquier Comparsista de la Comparsa de Estudiantes de Petrer.

Cualquier no asociado a la misma que lo solicite.

En el segundo caso , el interesado deberá presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en este reglamento. En caso de resultar rechazado se podrá recurrir ante la Junta de Gobierno de la Comparsa.

Se establecen los siguientes tipos de miembro :

- a) Miembro Comparsista
- b) Miembro no comparsista

El componente no comparsista no podrá participar en ningún acto de la Comparsa de Estudiantes salvo en los que participe en cuanto miembro de La Jarana.

La condición de miembro no comparsista se entiende temporal, como una forma de prueba y aproximación a la actividad. En un plazo máximo de cinco años desde su ingreso los componentes no comparsistas deberán adquirir la condición de comparsistas.

Además de los socios, la Jarana podrá contar para actuaciones concretas con la colaboración de músicos y otros personal, que no gozarán de los derechos sociales ni se harán cargo de pago de ninguna cuota social

#### **Art. 7 Derechos de los miembros**

Los derechos que corresponden a todos componentes de la agrupación son los siguientes:

A participar en las actividades de la agrupación .

A ser informados acerca de la composición de los órganos de representación de la agrupación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.

A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

#### **Art. 8 Deberes de los miembros**

Los deberes de los miembros de la agrupación son los siguientes:

Compartir las finalidades de la agrupación y colaborar para la consecución de las mismas.

Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a este reglamento, puedan corresponder a cada miembro.

Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Comparsa, la agrupación, así como las instrucciones técnicas del Director Musical.

Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Compromiso de buen uso del instrumento que se le entregue, para lo cual será obligatorio, suscribir documento que lo corrobore.

#### **Art. 9 Causas de baja**

Son causa de baja en la agrupación:

La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación.

No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante una anualidad .

#### **Art. 10 Régimen sancionador**

La separación de la agrupación de los miembros de la misma por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

Cuando deliberadamente se impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.

Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de representación de la agrupación.

### **CAPITULO III.- EL ÓRGANO DE GESTIÓN**

#### **Art. 11 La Comisión delegada y Dirección Musical.**

La Comisión delegada a de “ La Jarana “, será nombrada por el Presidente de la Comparsa de Estudiantes entre los componentes de dicha agrupación musical.

Como mínimo se designará:

.-Un Secretario encargado de la dirección de las reuniones, las actas, registro de miembros, correspondencia y la administración en general.

.-Un Tesorero, que llevará la contabilidad, libro de inventario, y elaborará los balances, estados de cuentas y presupuestos.

.-Tres vocales

.- La agrupación La Jarana , contará con un Director Musical, que llevará la dirección técnica de la agrupación, coordinará el proceso de aprendizaje, propondrá el nombramiento del profesorado y dirigirá a la agrupación en sus actuaciones.

El presidente de la Comparsa, a propuesta de la Comisión Delegada, presentará a una asamblea de miembros de la jarana, convocada al efecto, la propuesta de nombramiento o cese del Director Musical, debiendo obtener dicho nombramiento más votos favorables que contrarios. Esta propuesta deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno de la Comparsa quien podrá aceptar o rechazar el cese o nombramiento citados.

## **Art. 12 Competencias**

Son competencia de la comisión delegada:

.-Elaborar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio , así como los presupuestos anuales de ingresos y gastos, que incluirá propuesta de las cuotas ordinarias.

.- Presentar los mismos a la Junta Directiva para que los supervise, y traslade a la Asamblea General, para su aprobación definitiva como parte integrante de los de la Comparsa.

.-Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la agrupación cumplir sus fines.

.-Acordar con la junta directiva las actuaciones y participaciones en actos musicales y festeros, debiendo en todo caso la junta aprobar dicha participación.

.-Proponer a la Junta Directiva la aprobación de derramas de lo miembros de la agrupación y de aportaciones extraordinarias de la comparsa, que en todo caso serán aprobadas por la Asamblea General.

.-Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la agrupación, así como el inventario de los instrumentos y otros bienes a disposición de la agrupación.

.- Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto en este reglamento y dar cuenta de ello a la Junta Directiva.

.-Ejercer cualquier otra facultad que no este atribuida de una manera especifica en este reglamento al Presidente, la Junta Directiva o de Gobierno, o la Asamblea General de la Comparsa.

.-Trasladar a la Junta Directiva, la realización de actividades ó propuestas propias para mejorar en su funcionamiento, así como las peticiones de uso de los locales sociales.

.-Designar un vocal para formar parte de la Junta de Gobierno de la Comparsa y representar públicamente a la agrupación por delegación del Presidente de la Comparsa.

.-Aprobar la propuesta del Director Musical de contratación de profesorado y sus retribuciones.

### **Art. 13 Duración del mandato en el órgano de representación**

Los miembros de la Comisión acabarán su representación con idéntica periodicidad que la Junta Directiva ó cuando el Presidente lo considere oportuno.

### **Art. 14 Reuniones del órgano de representación**

El órgano de representación, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Las sesiones serán dirigidas por el Secretario, salvo que asista el Presidente de la Comparsa, un Vicepresidente, o un vocal de la Junta Directiva expresamente delegado por aquel. En tal caso el Presidente, Vcpte o vocal delegado tendrá voz y el voto dirimente en caso de empate.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas.

Se levantará Acta por el Secretario de los acuerdos, propuestas y deliberaciones, que será aprobada en la sesión posterior.

## **CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Art. 15 Presupuesto y recursos económicos**

El presupuesto anual será elaborado cada año por la Comisión delegada y se presentará a la Junta Directiva de la Comparsa quien lo podrá mantener o modificar, según considere, y lo presentará a la Asamblea General Ordinaria que lo aprobará como parte del presupuesto anual de la Comparsa

Los recursos económicos de la Agrupación se nutrirán de:

. -De las cuotas que fije la Asamblea General Ordinaria a sus miembros, al aprobar el presupuesto anual.

.-De las aportaciones de la Comparsa que se aprueben en su presupuesto anual.

.-De las subvenciones oficiales o particulares.

.-De donaciones, herencias o/y legados.

.-De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

.-De las actividades de todo tipo que se organicen por la agrupación, de acuerdo con el artículo 16 de este reglamento.

Al finalizar cada ejercicio económico se laborará el balance y el estado de cuentas del mismo que se presentarán a la Junta Directiva de la Comparsa quien lo visará y, en su caso, presentará a la Asamblea General Ordinaria que lo aprobará como parte del balance anual de la Comparsa

### **Art. 16 Beneficio de las actividades**

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Agrupación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### **Art. 17 Cuotas**

Todos los miembros de la agrupación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que se determina a continuación.

La Comisión delegada propondrá a la Junta Directiva, las cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias o derramas, que estime necesarias. La Junta Directiva si así lo estima elevará dicha propuesta a la Asamblea General Ordinaria del mes de junio, o en caso de urgencia, a una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

El ejercicio económico, al igual del de la Comparsa, quedará cerrado el 30 de Mayo de cada año. Comenzado el día 1 Junio.

### **Art. 18 Tipos de Cuota**

Se establecen tipos de cuota :

.-Cuota Anual Fija para mayores de edad, que será igual para todos los socios, que se fija inicialmente en 15 euros.

.-Cuota suplementaria de socios no Comparsistas que se fija en 200 € anuales para instrumentos de percusión y 230 para instrumentos melódicos.

.-Cuota de los socios comparsistas por asistencia a clases de formación, que se fija en 80 € para instrumentos de percusión y 100 € para instrumentos melódicos.

Los menores de edad, sean o no comparsistas, pagarán una cuota de 50 € anuales.

En cada presupuesto anual se fijará la cuantía de estas cuotas para dicha anualidad y su distribución en mensualidades.

El instrumento en el caso de miembro comparsista, podrá ser adquirido por la comparsa

El miembro no comparsista deberá utilizar un instrumento de su propiedad.

### **Art. 19 Disposición de fondos**

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente, del Tesorero de la Comparsa y del Tesorero de la Jarana, así como otro miembro de la Comisión delegada.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero de La Jarana.

## **CAPÍTULO V DE LA UNIFORMIDAD Y EMBLEMAS.**

### **Art 20 : Uniformidad:**

La agrupación La Jarana actuará uniformada en todos los actos en que tome parte, incluyendo el personal que sea invitado puntualmente.

En los actos y desfiles que tengan lugar con motivo de las fiestas en Honor a San Bonifacio, Mártir, los miembros de La Jarana vestirán el traje de guerrilla de la Comparsa y el gorro distintivo.

Cuando participen en otras fiestas de otras localidades y siempre que los festeros participantes vayan uniformados como Estudiantes o festeros, se podrá vestir a juicio de la Comisión delegada el traje oficial de la Comparsa.

En las demás ocasiones, más informales, se vestirá un uniforme que se apruebe por la Junta Directiva a propuesta de la Comisión delegada que utilizará como dominante el color tradicional de la uniformidad de la Comparsa –el Negro- y en su caso podrá llevar adornos Blancos, becas y cintas y escarapelas multicolores- y, en

todo caso, el gorro cuartelero distintivo de la misma, de acuerdo con el artículo 19 del vigente reglamento de régimen interno de la Comparsa.

### **Art 21 Banderín.**

La agrupación la Jarana dispondrá de su propio banderín que será portado a la cabeza de la misma en todos los actos de calle en que participe la agrupación y presidirá los actos y actuaciones celebrados en recintos cerrados. El diseño de dicho Banderín se inspirará en los colores y símbolos tradicionales de la Comparsa, y deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la misma.

### **Art 22 Emblema.**

La Jarana dispondrá de un emblema, diseñado conforme se ha dicho para el banderín, que junto al escudo heráldico de la Comparsa, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de la Comparsa, figurará en todos los escritos y elementos burocráticos. Dicho emblema o su modificación serán aprobados por la Junta de Directiva de la Comparsa a propuesta de la Comisión Delegada.

## **CAPITULO V.- DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

### **Art. 23 Causas de Disolución**

La Agrupación podrá ser disuelta, si así lo acuerda la Asamblea General de la Comparsa

### **Art. 24 Liquidación**

La disolución de la agrupación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará sus derechos y obligaciones.

Acordada la disolución los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución y la Junta Directiva de la Comparsa se convierten en liquidadores,

Corresponde a los liquidadores:

- .-Velar por la integridad del patrimonio de la agrupación.
- .-Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- .-Cobrar los créditos de la agrupación y pagar a los acreedores.
- .-Ingresar el fondo restante en las cuenta ordinarias de la Comparsa.

.-Presentar cuentas de la liquidación ante la Asamblea General de la Comparsa.

Los miembros de la agrupación no responden personalmente de las deudas de la misma.

**Art 25: Aprobación y modificación del presente reglamento.**

El presente reglamento será aprobado por la Asamblea General de la Comparsa, pasando a ser aplicado inmediatamente.

Del mismo modo podrá ser modificado por acuerdo de dicha Asamblea debidamente convocada para ello.

En Petrer a 15 de junio de 2.010.

**FICHA DE SOCIO**

**“LA JARANA” - COMPARSA ESTUDIANTES DE PETRER.**

NOMBRE

APELLIDOS

D.N.I

DOMICILIO: c/

LOCALIDAD:

COMPARSISTA SI NO

INSTRUMENTO:

TELÉFONO

MÓVIL

E-MAIL

Nº CUENTA:

OBSERVACIONES:

Petrer a de de 201.

Fdo.